



No obstante, el que una vez inscrita pueda acceder a una vivienda que estuviera calificada como protegida por la administración, iba a depender del número de viviendas que hubiera o fueran quedando disponibles y del número de ellas que se reserven o destinen a los Cupos previstos para colectivos objeto de especial protección conforme a la normativa andaluza en materia de vivienda

Finalmente y como quiera que su solicitud de salario social aún no había sido resuelta, solicitamos informe al organismo competente para su tramitación y resolución, permaneciendo aún abierta esta queja, debido a esta causa.

Asimismo, pocas, aunque constantes, son las quejas de mujeres que nos dicen ser víctimas de violencia de género que no reciben ayuda de ningún tipo o que carecen de recursos económicos para subsistir, tal es el caso de la queja 13/5425 y queja 13/3536.

La percepción que tienen algunas mujeres víctimas de violencia de género sobre las deficiencias y las escasas ayudas que reciben de la Administración y la soledad ante la que se encuentran por este motivo, en nada tiene que ver con la información que luego suministran esas mismas administraciones, de la que se desprende que fueron atendidas de forma adecuada, siempre en función de los recursos disponibles, suministrándoseles la ayuda necesaria en función de la problemática que presentaban.

## 01.VI.2.11.2 Protección Legal y Jurídica a las Víctimas

Como venimos efectuando desde hace ya varios años, esta Defensoría ha abierto queja de oficio cada vez que hemos tenido conocimiento de la muerte de una mujer a causa de la violencia de género y ello como Institución encargada de la defensa de los derechos fundamentales, entre otros de los consagrados en los artículos 10 y 15 de la Constitución Española, especialmente en el caso que nos ocupa, cuando la presunta violación de los mismos afectan a las mujeres y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según el cual las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

Por primera vez en unos años, Andalucía no ocupa el deshonroso primer puesto de víctimas mortales por violencia de género. En total, las mujeres muertas por esta causa en 2014, fueron 53, frente a las 54 del año 2013, siendo Cataluña la que ocupa el primer lugar con 12 mujeres fallecidas, siguiéndole Andalucía con 10, Madrid 7, 6 Comunidad Valenciana y Galicia, con 3 Islas Baleares, Castilla y León y País Vasco, con 2 Melilla y con 1 Canarias.

De las 53 víctimas, el 67,9% eran españolas y el 32,1% eran extranjeras. Sólo 17 habían denunciado su situación de violencia, 3 habían retirado la denuncia; 10 habían solicitado medidas de protección y 9 la obtuvieron y solamente 4 tenían en el momento de los hechos medidas de protección en vigor.

Asimismo, quedaron 41 personas menores de 18 años, hijos e hijas, huérfanos a causa de la violencia de género y fallecieron seis menores a manos de sus progenitores en los mismos crímenes por violencia de género, que eran hijos o hijas del agresor.

De las investigaciones de oficio llevadas a cabo por esta Defensoría con ocasión de la muerte de mujeres a causa de violencia de género en Andalucía, en la mayoría de los casos las víctimas no habían interpuesto denuncia previa, ni los organismos públicos con competencia en la materia, especialmente los más cercanos a la ciudadanía, como son los Servicios Sociales Comunitarios y Centros Municipales de Información a la Mujer tenían noticias de que pudiera haber una posible situación de maltrato.

No obstante, en tres de los casos de muerte por violencia de género, los agresores habían sido previamente denunciados en otras ocasiones por esta causa y se había dictado contra ellos órdenes de alejamiento, bien por la misma víctima, bien por parejas anteriores y alguna de las víctimas incluso había estado en los



recursos del Instituto Andaluz de la Mujer de atención integral en esta materia, de ahí la gran importancia que tienen las medidas preventivas así como la adecuada valoración del riesgo; con la finalidad de adoptar las acciones de protección necesarias encaminadas a impedir que hechos de esta brutal naturaleza no puedan repetirse.

### 01.VI.2.11.3 Derecho a la identidad de género

Ya en nuestra Memoria Anual del año anterior, dábamos cuenta de la queja 13/6127 en la que la interesada, como presidenta y en representación de la Asociación de Transexuales de Andalucía, comparecía ante la Defensoría para presentar el proyecto de Ley Integral de Transexualidad, un documento de adhesiones del tejido asociativo a este proyecto de ley y un comunicado de prensa donde en su día anunciaban ponerse en huelga de hambre indefinida, por el incumplimiento de los plazos del registro de este proyecto de ley en el parlamento de Andalucía para su tramitación parlamentaria.

Finalmente, conocimos que la propuesta de la Ley de No discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, fue finalmente aceptada sin condiciones por el Gobierno de la Junta de Andalucía y presentada para su trámite parlamentario.

Pues bien, ya en el presente año, la Defensoría compareció el 16 de mayo de 2014, para hablar sobre el Proyecto de Ley integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales en Andalucía, dentro del ciclo de intervenciones de instituciones y agentes sociales que organizó la Cámara Andaluza.

En ella, mostró su apoyo y respaldo explícitos a esta iniciativa legislativa, por cuanto la misma representa el avance y consolidación de los derechos fundamentales de las personas transexuales en Andalucía y por la eliminación de todas aquellas situaciones de discriminación y desigualdad que impedían la normalización social de su condición personal.

Sin embargo, quiso destacar también que es necesario acompañar esta normativa con medidas que garanticen que sus principios y criterios sean asumidos por la sociedad y por quienes ostentan responsabilidades en los ámbitos públicos, económicos, sanitarios, jurídicos o educativos.

Para la Institución, esta proposición de Ley representaba un paso fundamental hacia la normalización y la integración de las personas transexuales y transgénero, al incluir en su articulado, no solo el reconocimiento del derecho a la libre autodeterminación de la identidad de género, sino también una serie de derechos concretos que hacen posible que se convierta en una realidad a efectos sociales, administrativos, jurídicos o económicos.

Así, durante su comparecencia destacó algunos aspectos como por ejemplo la incorporación en la cartera básica de salud de la cirugía de reasignación de sexo y cómo se aborda la problemática de la discriminación laboral de estas personas.

También, como Defensor del Menor en Andalucía, hizo una mención especial al reconocimiento que recoge esta Ley de los derechos de niños y niñas transexuales, y a iniciativas como las medidas de coordinación entre el sistema educativo y sanitario para la detección e intervención en situaciones de riesgo de los alumnos transexuales o transgénero.

En este aspecto, el Defensor del Menor de Andalucía insistió en la necesidad de que en esta coordinación entre educación y salud también se incorpore el ámbito de lo social, debido a las competencias que tiene en materia de menores, y la puesta en marcha de medidas de formación para el profesorado sobre el